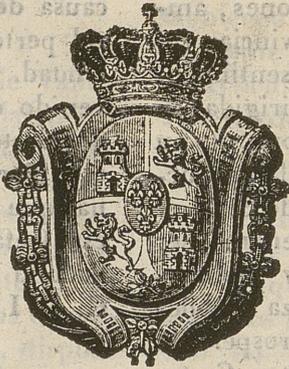


## Núm. 7.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Enero de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Núm. 14.

Circular haciendo saber á los Ayuntamientos constitucionales haberse encargado del Gobierno político de esta Provincia el Señor Don Laureano Arrieta.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la noche de este dia he hecho entrega del Gobierno político de esta Provincia al Señor Don Laureano Arrieta, nombrado para este cargo por Real orden de 3 del actual. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia. Valladolid 12 Enero de 1844. = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

## VALLISOLETANOS:

Honrado por S. M. con el Gobierno Superior Político de esta Provincia, cuya lealtad, sensatez y respeto á las leyes conozco y aprecio, un doble interés me empeña á consagrarme al mas acertado servicio de tan importante encargo: el de corresponder dignamente á la confianza de S. M., llenando con exactitud las graves obligaciones que me impone, y el de procuraros algunos beneficios en pago de vuestras virtudes. Poco afecto á alocuciones pomposas y á ofertas exageradas, que no puedan realizarse, me abstendría de dirigiros en este momento la palabra, esperando á que me juzgáseis por mis actos; pero el recelo de que las pasiones políticas estén aun entre nosotros mas encendidas de lo que conviene al reposo y ventura de esta trabajada Nacion, y de que existan ánimos turbulentos que traten todavia de concitarlas y de atentar á la tranquilidad pública, á pesar del

convencimiento universal de su necesidad, á pesar de los inmensos y sagrados deberes que obligan á respetarla, desde el dia, sobre todo, en que nuestra Augusta REINA ocupa en toda su plenitud el Trono Constitucional á que ha sido llamada por sus derechos y por la unánime aclamacion de los pueblos, me impele á hacer una sencilla manifestacion de mis principios, que pueda prestar confianza á los hombres honrados y servir de saludable advertencia á los discolos y revoltosos. Mis principios son de orden y de justicia; y en estos considero comprendidos los de amor á la verdadera libertad y al progreso verdadero, al progreso que se encamina por medios legales, racionales y pacíficos á lo bueno y á lo mejor en todos sentidos. Tolerante y conciliador por carácter, y exacto observador de la ley, respetaré todas las opiniones, mientras que su manifestacion no sea ilegal ni subversiva, protegeré, en cuanto de mi dependa, todos los derechos é intereses legítimos, y acogeré con aprecio y con placer todas las inspiraciones nacidas de un buen deseo y dirigidas á objetos beneficiosos: y como nada ofenda mas á estos principios, nada sea mas opuesto á la consolidacion de nuestras instituciones, nada mas criminal y execrable que el que se susciten entre nosotros nuevas discordias y se apele todavia á la sedicion y á la anarquía, cualesquiera que sean los fines reprobados y los mentidos pretextos con que quiera cohonestarse, perseguiré al malvado que lo intente con toda la energia de que soy susceptible y por todos los medios de que pueda disponer. La conservacion del orden público ha sido siempre la primera necesidad de las Naciones, y hoy lo es para nosotros imperiosa y absoluta cual nunca; á satisfacerla pues se dirigirán con preferencia todos mis actos, y espero conseguirlo con el apoyo de los hombres de bien. ¡Ojalá que satisfecha esta primera necesidad, sofocadas

para siempre nuestras funestas divisiones, animados los habitantes todos de la Provincia, como lo está su inmensa mayoría, de sentimientos de paz y de reconciliación, y dirigida su actividad y su inteligencia á la mejora de su bien estar por medio del trabajo y de la producción, puedan en breve el Gobierno de S. M. y las Autoridades que aqui le representan, ser algo mas que agentes de represión y dedicarse con fruto al fomento de la riqueza pública utilizando los muchos elementos de prosperidad que ofrece este suelo y el noble carácter Castellano! Valladolid 12 de Enero de 1844. = Lauriano de Arrieta.

Núm. 15.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 2 de Enero me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Estado dice á este Ministerio con fecha 25 del próximo pasado lo siguiente:

„El Señor Encargado de negocios de Francia en esta Corte en notas de 18 de Octubre y 19 de Noviembre últimos, ha reclamado la extradición del súbdito francés, refugiado en España, Jacques Coste, tabernero domiciliado en Amelieles-Bains (Pirineos Orientales) perseguido por asesinato como consta de los documentos judiciales que al efecto acompañaba en sus notas; y habiendo dado cuenta á la REINA del expediente que sobre este asunto se ha instruido en este Ministerio de mi cargo, S. M. se ha dignado resolver que por el Ministerio del digno cargo de V. E. y por el de Gracia y Justicia se hagan todas las gestiones necesarias para que por todos los medios legales sea habido el expresado refugiado Jacques Coste, y conseguido que sea este objeto, se le extradicione y remita de justicia en justicia hasta ponerle en poder de las primeras autoridades francesas.”

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Periódico oficial para que llegando á conocimiento de las Justicias de los pueblos practiquen cuantas diligencias sean necesarias para conseguir la captura del referido Coste, y caso que esta tenga lugar le pasen á mi disposición con la seguridad debida. Valladolid 12 de Enero de 1844. = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Núm. 16.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = A instancia del Ayuntamiento constitucional de Tordesillas se instruye en este Gobierno político expediente de expropiación por

causa de utilidad pública de una tápia y corral perteneciente á Juan García, de aquella vecindad. Y en cumplimiento de lo que está prevenido en la Ley de 17 de Julio de 1836, he dispuesto se anuncie al público por medio de este Periódico oficial, á fin de que las personas que tengan algo que exponer, lo hagan á esta Gefatura en el término de quince dias. Valladolid 12 de Enero de 1844. = El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.

Núm. 17.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Juez de primera instancia de Ledesma con fecha 31 de Diciembre próximo pasado me remite un exhorto dirigido á procurar el descubrimiento y captura de dos hombres desconocidos, armados de trabucos, que en la tarde del diez y ocho del mismo cometieron un robo á José Risueño, vecino de Fuentes de Oñoso, consistente en ochocientos cincuenta reales en metálico, un caballo y varios efectos. Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para descubrir el paradero de dichos dos criminales, cuyas señas se expresan á continuación, dándome parte del resultado de sus pesquisas. Valladolid 14 de Enero de 1844. = Lauriano Arrieta.

*Señas de los Ladrones.*

Uno como de 26 años, robusto, bañado de viruelas, con borceguíes cerrados con correa de becerrillo y claveteados, bajo, mal encarado, con un lunar negro al lado izquierdo de la nariz, vestido con pantalon de paño negro y elástico azul, con sombrero gorrilla y capa de paño negro.

Y el otro como de 36 años, estatura regular, medianamente robusto, blanco de cara, con pantalon y chaqueta de paño negro, sombrero gorrilla y capa buena de paño negro, con caballo de pelo negro, de siete cuartas de alzada con corta diferencia, paticalzado de manos y pies hasta media rodilla, estrellado, bajando de la frente una raya blanca hasta el bebedero, bridas con cordones de correa y aparejo redondo, ambos armados de trabucos.

*Efectos robados.*

En dinero 850 rs. = Un caballo castaño, de clin corta, con una nube en el ojo izquierdo, de alzada como de 6 cuartas, con su silla, una manta encarnada de Búrgos y alforjas negras con listas azules.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Alcalde constitucional de Villalon me comunica con fecha 10 del corriente el interesante servicio que ha tenido ocasion de prestar al país. Habiéndosele dado parte confidencial de que en la noche del día anterior debian de pernoctar en los pueblos de Villahámete ó Herrin ocho de los facinerosos que con sus crímenes tenian atemorizada aquella comárca, dispuse inmediatamente pasar á reconocer dichos puntos á la cabeza de nueve hombres montados, y habiéndose dirigido al segundo de los mencionados pueblos, puesto de acuerdo con el Alcalde del mismo, se dirigieron á la casa sospechosa de Alejandro Madrigal, donde al momento conocieron se albergaban los ladrones en cuya persecucion iban según las muchas huellas de caballos que se marcaban en la entrada á la puerta accesoria. Tomadas todas las disposiciones necesarias para evitar la fuga de los malhechores, esperaron el momento oportuno de poderles capturar; mas apercibidos aquellos de la sorpresa, hicieron una descarga á quemarropa á varios de los que acompañaban al Alcalde que cruzaban por delante de la casa, habiendo resultado herido de alguna gravedad el Regidor Don Faustino Garcia. Contestado el fuego por los vecinos de Villalon, consiguieron dar muerte á dos de los cinco foragidos que se hallaban en la casa, y los tres restantes sufrieron igual suerte al intentar escaparse validos de la oscuridad de la noche. De esta manera han espiado sus muchos crímenes, y el país afortunadamente se ve libre de la odiosa presencia de semejantes monstruos.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia el brillante comportamiento del Alcalde de Villalon y personas que le acompañaban. Valladolid 15 de Enero de 1844.—Laureano de Arrieta.

Real Decreto suprimiendo la Junta directiva del ramo de Minas, y en su lugar se establece un solo Director general del mismo.

Dirección general de Minas.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península dice de Real orden á esta Dirección general en 27 del corriente lo que sigue:

„S. M. se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:

„Para que en la Dirección general de Minas haya la unidad necesaria y conveniente al mejor servicio público, y los intereses de los particulares encuentren la protección que el

Gobierno les debe, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Junta Directiva del ramo de Minas, y en su lugar se establece un solo Director general del mismo.

Art. 2.º Los dos Inspectores generales que actualmente son vocales de la Junta Directiva de dicho ramo, conservarán su categoría y sueldo, y quedan destinados á inspeccionar los Distritos de Minas, según las órdenes que para ello les comunique el Director general del Cuerpo.

Art. 3.º El mismo Director general del ramo me propondrá por conducto del Ministro de la Gobernacion de la Península la organizacion mas conveniente á la Secretaría de su dependencia y lo demas que crea favorable al bien del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Marqués de Peñaflorida.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1843.—Rafael Cabanillas.—Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

*Insértese.—El Intendente, G. P. I., Juan Buznego.*

Circular mandando á los Intendentes den las providencias convenientes para que se cumpla lo prevenido en la circular de la Direccion general del Tesoro de 11 de Febrero próximo pasado sobre reclamaciones de sueldos que los empleados tienen derecho á percibir.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general del Tesoro público me dice en 29 del próximo pasado lo siguiente:*

Las continuas y justas exposiciones que hacian los empleados en reclamacion de sueldos á que tenian derecho, hizo adoptar una medida general, que comunicada á las Intendencias por circular de esta Direccion de 11 de Febrero del año corriente, debió aliviar á su Secretaría de trabajos innecesarios según lo esperaba, pues señala el derecho que á cada uno asistía con bastante claridad para evitar solicitudes sucesivas: no ha sucedido así por desgracia, pues si bien los interesados acudian reclamando el derecho que creían tener al pago de sus haberes, son muchos mas los que ahora se presentan pidiendo la ejecucion de lo dispuesto en la citada circular, ocupando á esta Direccion un tiempo que la es necesario para asuntos de mayor importancia en resoluciones para que están autorizados los Señores Intendentes de las Provincias con arreglo á la citada circular. Así pues, me veo en la precision de recordar á V. S. lo dispuesto en ella, sirviéndose en su vista dar

las providencias convenientes para que se cumpla por las oficinas de esa Provincia lo mandado, sin dar lugar á quejas que entorpecen los negocios de esta Direccion, no teniendo otro efecto que el de dilatar pagos justos dispuestos ya por las órdenes generales; en inteligencia de que en lo sucesivo no se dará curso á solicitud alguna pidiendo la ejecucion de la citada circular si no viene por conducto de V. S. y con expediente informado, en el que resulte bien expresado el caso escepcional en que se halla, no marcado en las órdenes é instrucciones vigentes; y para la publicidad de esta disposicion y de las que en su consecuencia adopte V. S., se servirá igualmente hacerla insertar en el Boletin oficial, remitiéndome un ejemplar por contestacion y para conocimiento de esta Direccion.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos los empleados de esta Provincia. Valladolid 8 de Enero de 1844. = Juan Buznego.*

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:*

Enterada S. M. de una exposicion de la centralizacion de la Deuda flotante subrogada á Don José Safont, en el arrendamiento de la renta del Papel Sellado, dando cuenta de haber adoptado como aquel un timbre seco para los documentos de giro con el lema subrayado, además de los sellos establecidos por el Gobierno, ha tenido á bien mandar advierta V. S. de ello para que lo publique en esa Provincia, cesando de circular los documentos de giro que no lleven el referido timbre.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del Público. Valladolid 10 de Enero de 1844. = Juan Buznego.*

**ANUNCIOS.**

*El Intendente militar del 8.º Distrito.*

Hace saber: Que á consecuencia de lo acordado por el Excmo. Señor Capitan General del mismo, ha dispuesto se proceda á la contrata de cuarenta á cincuenta acémilas con destino al servicio de los Batallones de las dos Brigadas que se forman en él. Y debiendo verificarse su remate á favor del mas beneficioso licitador el dia 22 del corriente á

las 12 de su mañana en la Secretaría de la expresada Intendencia militar, en la que estarán de manifiesto las bases y condiciones de la mencionada contrata, se anuncia por medio del presente edicto para que las personas que gusten interesarse en el referido servicio puedan hacer las proposiciones que les convengan. Valladolid 12 de Enero de 1844. = Pedro Angelis y Vargas.

Se halla vacante la Sacristía y Organo de San Martin de Valvení, distante tres leguas de esta Ciudad y una de Valoria la Buena: su dotacion consiste en setecientos veinte reales anuales, nueve fanegas de trigo y lo adventicio; pagados los primeros mensualmente por el Ayuntamiento, y las segundas en Setiembre de cada año. Los que lo soliciten dirigirán sus memoriales, francos de porte, al Señor Cura Párroco de la misma villa hasta el dia 30 del presente mes de Enero.

En los dias 2, 3 y 4 del mes próximo de Febrero se celebran en la villa de Benavente las Ferias tituladas de las Candelas, de todas clases de ganados, en los mismos términos que se ha verificado los años anteriores. Lo que se anuncia para inteligencia de los habitantes de esta Provincia.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 14 de Enero de 1844.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 49 imposiciones, de los cuales uno lo es nuevo. ....	1,900..
Se han devuelto á peticion de un interesado. ....	837.. 29

Por el Director de Semana,  
Mariano Miguel de Reinoso.

Quien quisiere comprar el Ganado de la Parada del pueblo de Gatón, que se compone de un Caballo andaluz de nueve años, alzada siete cuartas y cuatro dedos: dos Pollinos garañones uno de cinco años y de siete cuartas de alzada, y el otro de seis años y de siete cuartas y un dedo de alzada, podrá acudir á tratar con su dueño Don Pedro Alvarez, vecino de dicho pueblo.

El Martes 9 del corriente desapareció en Tor-desillas de la misma Vaquera un Buey asturiano, pequeño, pelo castaño, con cola esquilada, una raya al cuadril izquierdo al través: quien le hubiese hallado se servirá dar aviso á Don Felix Rodriguez Torres, vecino y del comercio de dicha villa, calle de Santa María, quien pagará los gastos causados y dará el hallazgo.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 16 de Enero de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de bienes del Clero Secular.

##### Anuncio de segundos remates.

No habiendo podido celebrarse el dia 1.º de Diciembre último el remate de la finca que á continuacion se expresa, por estar ocupado el local con las Autoridades y demas convidados para la jura de la REINA Doña ISABEL II; el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para otro nuevo el dia y hora siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 19 de Enero de doce menos cuarto á doce,*  
Escribano Cospedal.

La 5.ª suerte de 6 en que se dividió una heredad de tierras que en los términos de Pedrosa y Matilla perteneció al Beneficio de la Parroquia de San Pedro de Tordesillas; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 24 higuadas y 252 estadales; produce en renta 4 fanegas de trigo y 4 de cebada: vale en venta, segun la tasacion pericial 6,317 rs. 21 mrs.; y segun capitalizacion 4,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 8 de Enero de 1843. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de bienes del Clero Secular.

##### Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primera subasta el remate de la finca Nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declararla abierta el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 20 de Enero de dos menos cuarto á dos,*  
Escribano Herrero.

La 1.ª suerte de 3 en que se dividió una heredad de tierras y viñas que en término de Hornillos pertenecieron al Curato del mismo pueblo; consta dicha suerte de 3 pedazos, que hacen en junto 10 aranzadas 374 cepas: vale de renta anual 99 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,128 rs.; y segun capitalizacion 2,970. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en el presente año.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 11 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

## MONASTERIOS Y CONVENTOS.

## Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 20 de Enero de once y media á doce.*

Escribano D. Tiburcio Gonzalez.

El sitio y fábrica de un edificio titulado de la Granja, situado á las márgenes del rio Adaja, que perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada; consta de dos ramales de bodega abierta en peña y bajada con bóveda de ladrillo y de piso bajo; comprenden sus lados una superficie total de 23,321 pies en esta forma: los 12,888 edificadas y los 10,493 restantes al descubierto de un patio, un corral y un terrado; la fábrica de este edificio consiste en paredes de tapia aceradas, y pilastras y verdugos con arcos de ladrillo en la galería. No produce renta alguna, por lo que no ha podido capitalizarse, ha sido tasada para su venta en 30,132 rs.

*Id. de doce á doce y media.*

Escribano Cospedal.

El edificio que fue Convento de Gerónimos de la Armadilla, situado en el despoblado de Cogeces del Monte, con exclusion de su Iglesia, huerta, molino harinero y colmenares destruidos, por estar ya tasado; comprenden sus lados una superficie total de 119,870 pies en esta forma: 41,248 edificadas en cada una de las plantas baja, principal y en parte se-

gunda, con inclusion de la Iglesia; 6,626 edificadas en solo planta baja, y los 71,996 restantes al descubierto en diferentes corrales, patios y jardin. La construccion de este edificio es principalmente de paredes de piedra mampostería regular y algun ladrillo, pisos de yeso y techos de madera atirantados. Y segun tasacion de peritos inteligentes vale en venta 356,980 rs.: no produce renta alguna por lo que no puede capitalizarse; advirtiéndose que el importe del remate se satisfará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos, el primero al otorgamiento de la Escritura y el segundo al cumplimiento de un año.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á los sitio señalados en el dia y horas que se cita; advirtiéndose que el importe de ellas se satisfará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año. Valladolid 5 de Enero de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de  
la Provincia de Valladolid.

## Venta de bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO DE REMATE.

No habiéndose podido celebrar el remate que estaba anunciado para la venta de la finca que á continuacion se expresa, por haberlo hecho como de menor cuantía siendo de mayor, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para el nuevo remate el dia 21 del actual, y hora de once á doce de su mañana las dos suertes, de media en media hora, el cual tendrá efecto en esta Ciudad, y en el mismo dia en la Villa y Côte de Madrid, á saber:

Una heredad de tierras que en término de la Mota del Marqués perteneció á la Mesa Capitular de la Parroquia de Santa María de Castellanos; consta de 52 pedazos, que hacen en junto 246 fanegas 9 celemines, 2 cuartillos; valen en renta anual 192 fanegas de trigo; y en venta, segun tasacion 84,565 rs.; y segun capitalizacion 138,240; ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			Renta á trigo.		Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Fanegas.	Celem.s	Qllos.	Fanegas.	Qllos.	Rs. vn.	Rs. vn.
1. <sup>a</sup>	26	127	6	»	100	»	44,536	72,000
2. <sup>a</sup>	26	119	3	2	92	»	40,025	62,640
2.	52	246	9	2	192	»	84,565	138,240

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en término de diez días manifiesten por escrito el Señor Intendente si se allanan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada; en el concepto de que dicha finca se halla declarada de mayor cuantía, y su importe se satisfará el 10 por 100 á metálico, el 30 por 100 en papel del 5, 30 por 100 en cupones, y 30 por 100 en deuda sin interés y en 5 plazos de año cada uno. Valladolid 7 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### Anuncio de segundos remates.

No habiéndose presentado licitadores á los remates de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia 22 del actual y horas que se dirán, cuyo remate tendrá efecto en esta Ciudad y en la villa y Córte de Madrid, á saber:

*Dia 22 de Enero de once á once y media.*  
Escribano Herrero.

Una casa-palacio que en la villa de Mojados y su plaza Mayor perteneció al Ilmo. Señor Obispo de Segovia; comprenden sus lados una superficie total de 23,448 pies, de los cuales los 15,312 están edificados, y los 8,136 restantes al descubierto en un patio y un jardín; consta de una bodega, piso bajo y principal: vale en renta 108 rs. anuales; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,430 rs.; y segun la tasacion pericial 45,120 rs. No consta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1.º de Octubre próximo.

*Id. de once y media á doce.*  
El mismo Escribano.

Cuatro solares de molinos sobre las aguas del rio Adaja que pertenecieron al Cabildo Eclesiástico de Olmedo; no producen renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 15,707 rs. No constan gravados con carga alguna.

*Id. de doce á doce y media.*  
El mismo Escribano.

Una casa y panera que en la villa de Olmedo y su calle de la Carnicería perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma; comprenden sus lados una superficie total de 7,793 pies en esta forma: los 3,157 edificados en dicha panera y habitaciones unidas al soportal, 50 pies en la planta baja, y los 4,866 pies restantes al descubierto en el corral. No produce renta alguna, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 10,220 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las

personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los articulos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Córte de Madrid. Valladolid 7 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de bienes del Clero Secular.

#### Anuncio de segundos remates en quiebra.

No habiéndose presentado licitadores al remate anunciado para la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta dicha subasta hasta el dia 22 del actual, cuyo remate tendrá efecto en esta Ciudad y en la Villa y Córte de Madrid, á saber:

*Dia 22 de doce y media á una.*  
Escribano Herrero.

Una casa sita en esta Ciudad, plazuela de San Pedro, señalada con el núm. 12, frente de la Cárcel de la Audiencia, la cual perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de dos sótanos, piso bajo, principal y segundo sin doblar, ademas tiene pozo de aguas limpias; comprenden sus lados 4,215 pies superficiales, de los cuales 1,757 están edificados y los restantes á un patio y corral: vale de renta anual 720 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 16,200 rs.; y segun la tasacion pericial 22,426. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

*Id. de una á una y media.*  
El mismo Escribano.

Una casa-meson que en el casco de la villa de Geria perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma; consta de habitaciones bajas y piso principal, con cuadras, pajar y patio con puerta accesoria, su figura un trapecio en que se comprenden 2,266½ pies de superficie, de los cuales 2,743¾ corresponden al edificio y el resto al patio: vale de renta anual 621 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 13,063 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,973. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan

al parage señalado en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 7 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundo remate.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para segunda subasta el dia 23 del actual y hora de doce y cuarto á doce y media de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el

Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una huerta con su casa y tapias que en el Prado de la Magdalena de esta Ciudad perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta la huerta de 2 obradas y 312 estadales: y la casa comprenden sus lados una superficie total de 1,550 pies en esta forma: 1,200 en el cuerpo de la casa y los 350 en una cuadra baja; produce todo en renta 650 rs.: ha sido retasada en 1,764 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en S. Miguel del presente año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora que se cita; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 12 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

# SEGUNDO SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 16 de Enero de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO Num. 571.

El Señor Intendente de ésta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

La 3.<sup>a</sup> suerte de una heredad de tierras que en los términos de San Pelayo, Gallegos y Villaseñor perteneció á la Iglesia del Salvador de Torre, tasada en 19,440 rs., y rematada en 22,261.

Una heredad de tierras que en Cigales perteneció á la Orden Tercera de San Francisco de esta Ciudad, tasada en 10,080 rs., y rematada en 16,000.

La 1.<sup>a</sup> suerte de una heredad de tierras que en Velilla perteneció á la Mitra Episcopal de esta Ciudad, tasada en 4,320 rs., y rematada en la misma cantidad.

La 2.<sup>a</sup> de id., tasada en 4,320 rs., y rematada en la misma cantidad.

La 3.<sup>a</sup> de id., tasada en 10,800 rs., y rematada en la misma cantidad.

Una heredad de tierras en Tordesillas que perteneció al Beneficio de la Iglesia Parroquial de Santiago de id., tasada en 8,640 rs., y rematada en 12,665.

Otra id. en Vega de Valdetrongo que perteneció á la Cofradía de la Santa Vera-Cruz, tasada en 7,200 rs., y rematada en 7,400.

Otra id., y 13 zumacales que en dicho término perteneció á la Cofradía de Animas de id., tasada en 3,874 rs., y rematada en 5,005.

Otra id. en Castromembibre que perteneció á la Iglesia de Santiago de esta Ciudad, tasada en 12,240 rs., y rematada en 24,505.

Otra id. en la villa de la Union que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Castrovol, tasada en 1,800 rs., y rematada en 1,805.

La 1.<sup>a</sup> suerte de otra id. en id., que perteneció á la Cofradía del Santísimo de id., tasada en 4,320 rs., y rematada en 13,005.

La 2.<sup>a</sup> de id., tasada en 4,320 rs., y rematada en 4,325.

La 1.<sup>a</sup> suerte de otra id. en id., que perteneció á la Fábrica de San Justo y Pastor, tasada en 10,800 rs., y rematada en 10,905.

La 2.<sup>a</sup> de id. tasada en 14,400 rs., y rematada en la misma cantidad.

La 1.<sup>a</sup> suerte de otra id. en Alcazaren que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Olmedo, tasada en 4,969 rs., y rematada en 4,990.

La 2.<sup>a</sup> de id. tasada en 5,190 rs., y rematada en 5,225.

Otra heredad de tierras en término de Villaviciencia de los Caballeros que perteneció á la Fábrica de San Pedro de id., tasada en 15,660 rs., y rematada en 32,000.

La 3.<sup>a</sup> suerte de 7 en que se dividió una heredad de tierras en término de Ceinos que perteneció á la Fábrica del Apóstol Santiago, tasada en 1,800 rs., y rematada en 8,550.

Una heredad de tierras que en término de Vega de Rioponce perteneció al Beneficio titulado de San Juan del mismo, tasada en 1,680 rs., y rematada en 1,685.

Una heredad de viñas, lagar, bodega y dos bastos de cuba que en la villa de Cigales perteneció á la Capellanía vacante de D. Juan Marañon, tasado en 6,107 rs. y 17 mrs., y rematado en 6,300.

Una heredad de tierras en término de Marzales que perteneció al primer Beneficio que en la Iglesia del mismo pueblo poseyó D. Manuel Garrote, tasada en 14,400 rs. y rematada en 53,010.

Otra id. en Valdunquillo que perteneció á la Cofradía de la Cruz, tasada en 5,760 rs., y rematada en 8,005.

Otra id. en id., que perteneció al Curato de San Pedro, tasada en 2,520 rs., y rematada en 2,600.

Otra id. en Bustillo de Chaves que perteneció á la Cofradía de Animas de id., tasada en 8,940 rs., y rematada en 11,005.

Otra id. en Valdunquillo que perteneció á los Canónigos de San Isidro de Leon, tasada en 2,880 rs., y rematada en 3,800.

Otra id. en id., que perteneció al Curato de Santa Maria de id., tasada en 1,800 rs., y rematada en 2,600.

Otra id. en id., que perteneció á la Cofradía del Santísimo Cristo, tasada en 1,140 rs., y rematada en la misma cantidad.

Otra id. en id., que perteneció á la Cofradía Sacramental de id., tasada en 480 rs., y rematada en 1,010.

Otra id. en id., que perteneció á la Fábrica de San Pedro de id., tasada en 3,840 rs., y rematada en 5,001.

Otra id. en Marzales que perteneció al Beneficio de San Juan de Tordesillas, tasada en 27,000 rs., y rematada en 70,290.

La 1.<sup>a</sup> suerte de todas las fincas rústicas que en Villalan de Campos perteneció al Curato de dicho pueblo, tasada en 6,480 rs., y rematada en 7,000.

La 2.<sup>a</sup> de id., tasada en 5,220 rs., y rematada en 7,000.

Una heredad de tierras en la villa de la Union que perteneció á la Cofradia de Animas de id., tasada en 3,900 rs., y rematada en 10,235.

Otra id. en id., que perteneció á la Cofradía de la Cruz de la Parroquia de San Pedro, tasada en 1,800 rs., y rematada en 3,025.

Un pedazo de tierra que en Pollos perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de Tordesillas, tasado en 4,617 rs. y 17 mrs., y rematado en 4,730.

Una heredad de tierras en Villacid que perteneció al Curato y Beneficios de id., tasada en 10,800 rs., y rematada en 71,135.

Otra id. en id., que perteneció á la Capellania titulada del Niño, tasada en 120 rs., y rematada en 130.

La primera suerte de una heredad de tierras y viñas que en la villa de la Union perteneció á la Fábrica de la Magdalena de id., tasada en 12,240 rs., y rematada en 16,205.

La 2.<sup>a</sup> de id., tasada en 12,240 rs., y rematada en 19,545.

Otra heredad de tierras en Vega de Rioponce que perteneció á la Fábrica de San Millan y Nuestra Señora del Rosario, tasada en 9,960 rs., y rematada en 15,000.

Otra id. en la villa de la Union que perteneció á la Fábrica del Salvador de Mayorga, tasada en 9,720 rs., y rematada en 10,100.

Otra id. en id., que perteneció al Curato de la Magdalena de id., tasada en 6,120 rs., y rematada en 9,000.

Otra id. y viñas en id., que perteneció al Curato de San Pedro, tasada en 2,880 rs., y rematada en 5,010.

Otra id. en id., que perteneció á la Cofradía de Animas de Valderas, tasada en 10,080 rs., y rematada en 10,180.

Otra id. en id., que perteneció á la Fábrica de Santa María de Mayorga, tasada en 1,800 rs., y rematada en 1,810.

Otra id. en Valdunquillo, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María, tasada en 13,680 rs., y rematada en 20,000.

Otra id. en Villacarralon, que perteneció al Beneficio del mismo pueblo, tasada en 4,320 rs., y rematada en 6,000.

La 1.<sup>a</sup> suerte de otra heredad de tierras en Valdunquillo que perteneció á los Canónigos de Leon, tasada en 8,640 rs., y rematada en 20,000.

La 2.<sup>a</sup> de id., tasada en 4,320 rs., y rematada en 18,000.

Otra id. en Vega de Rioponce que perteneció al Beneficio titulado de San Juan de id., tasada en 720 rs., y rematada en 810.

Otra id. en Villacarralon que perteneció á la Capellania de Gonzalo Herrero, tasada en 5,280 rs., y rematada en 5,285.

Otra id. que en la Villa de la Union perteneció al Curato de Santa María del Castillo, tasada en 5,440 rs., y rematada en 13,000.

Otra id. en Villacarralon que perteneció á la Capellania de Hernan Martinez, tasada en 1,800 rs., y rematada en 4,116.

Otra id. en Vega de Rioponce que perteneció á la Rectoria de la Iglesia de San Millan y Nuestra Señora del Rosario, tasada en 2,880 rs., y rematada en 4,515.

Otra id. que en Berrueces perteneció al Curato de id., tasada en 18,720 rs., y rematada 18,725.

Otra id. en id., que perteneció á los Beneficios de id., tasada en 6,547 rs., y rematada en 10,700.

Una Panera en Morales de Campos que perteneció á la Fábrica del Apóstol Santiago de id., tasada en 2,398 rs., y rematada en 2,408.

Una heredad de tierras en Villafrechós que perteneció al Curato San Pelayo de id., tasada en 8,470 rs., y rematada en 10,490.

Otra id. en Berrueces que perteneció al Beneficio de D. Francisco Fernandez, tasada en 7,446 rs., y rematada en 9,400.

Otra id. en Villagarcía de Campos que perteneció á la Sacristía y Organista de la Parroquia de San Pedro, tasada en 2,578 rs., y rematada en 4,500.

La 2.<sup>a</sup> suerte de otra id. y viñas en Hornillos que perteneció al Curato de id., tasada en 1,376 rs., y rematada en 1,396.

La 3.<sup>a</sup> de id., tasada en 200 reales, y rematada en 240.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 30 de Diciembre de 1843. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de bienes del Clero Secular.

### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se dirán, el Sr. Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 21 de Enero de doce á doce y media, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Lezcano.*

La 5.<sup>a</sup> suerte de 6 en que se dividió una heredad de tierras que en Portillo perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Juan de id.; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 27 celemines 2 estadales de cañamares: vale en renta anual 6 fanegas de centeno; y en venta segun la tasacion pericial 1,569 rs. y 13 mrs.

La 6.<sup>a</sup> de id., consta de 2 pedazos, que hacen en junto 78 celemines 2 estadales de cañamares: vale en renta anual 14 fanegas de centeno; y en venta segun la tasacion pericial 3,896 rs. y 10 mrs.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años, según órdenes vigentes.

*Id. de doce y media á una, dos suertes á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

La 2.<sup>a</sup> suerte de 3 en que se dividió una heredad de tierras, viñas y cañamares que en dicho término perteneció al Curato de San Juan de id.; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 80 celemines 82 estadales de cañamares: valen en renta anual 170 rs. en metálico; y en venta según tasación pericial 3,990 reales.

La 3.<sup>a</sup> de id., consta de 9 pedazos, que hacen en junto 68 celemines 39 estadales de cañamares: vale en renta anual 152 rs. en metálico; y en venta según tasación pericial 3,475 rs.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras que consta de 8 quñones, que en término de Cubillas de Santa Marta pertenecieron á la Fábrica de su Iglesia; consta de 55 pedazos, que hacen en junto 52 obradas 213 estadales: valen en renta anual 17 fanegas de morcajo y cebada; y en venta, según tasación 4,920 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
El mismo Escribano.

Otra id. que en término de Fombellida perteneció á la Capellanía de Olaya; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 6 obradas y 448 estadales: valen en renta anual 3 fanegas y 6 celemines de centeno; y en venta, según capitalización 1,680. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra id. que en término de Fombellida perteneció al Curato y Beneficio del mismo; consta de 16 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 50 estadales: valen en renta anual 12 fanegas de morcajo y cebada; y en venta según tasación 3,267 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Palacin.

Otra id. y una era que en término de Cubillas de Santa Marta perteneció al Curato de dicha villa; consta de 31 pedazos, que hacen en junto 30 obradas y 575 estadales: valen en renta anual 14 fanegas de pan mediado; y en venta según tasación 3,586 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Día 22 de id. de una y media á dos menos cuarto.*  
Escribano Santos.

Otra id. y una viña, que en término de Fombellida perteneció á Nuestra Señora del Rosario; constan de 2 pedazos, que hace en junto la tierra una obrada y la viña 3 aranzadas: valen en renta anual 6 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, según tasación 1,600 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Sacristía de id.; consta de 2 pedazos, que hacen en junto una obrada: vale en renta anual 2 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, según tasación 800 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Día 23 de id. de once á once y cuarto.*  
Escribano Herrero.

Otra id. que en término de Olmedo perteneció á la Fábrica de San Andrés de id.; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 24 fanegas de trigo; y en venta, según tasación 17,302 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y cuarto á doce menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.*  
El mismo Escribano.

Otra id., tres eras, tres cañamares y tres huertos que en San Miguel del Arroyo pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia del mismo, constan de 36 pedazos que hacen en junto 20 obradas 206 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de centeno; y en venta, según tasación 6,356 rs.; ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasación pericial. Rs. vn.
		Obradas.	Estad.s	Centeno. Fanegas.	Celem.s.	
1. <sup>a</sup>	18	12	419	18	"	3,940
2. <sup>a</sup>	18	7	387	12	"	2,416
2	36	20	206	30	"	6,356

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

Una casa que en el pueblo de Aguasal perteneció á la Cofradía de Animas del mismo; consta de planta baja, comprendiendo sus lados una superficie de 1,701 pies, de los cuales 810 están edificados y el resto corresponde á un corral: vale en renta anual 77 rs.; y en venta, segun tasacion 624 rs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras que en término de San Cebrian de Mazote perteneció al Beneficio de Preste vacante de Don Antonio Puelles; consta de 31 pe-

dazos, que hacen en junto 78 obradas 772 estadales: valen en renta anual 18 fanegas 10 celemines de morcajo; y en venta, segun capitalizacion 10,170. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 12 de Enero de 1844. = Francisco Lopez Villabrilie.

*M. de una y cuarto á una y medio.*  
El mismo Escribano.  
*Otra id. que en término de Ombelilla pertenece á la Capellanía de Ombelilla; consta de 48 pedazos que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de morcajo y 30 celemines; y en venta, segun tasacion 1,200 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.*

*M. de una y medio á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.  
*Otra id. que en término de Ombelilla pertenece á la Capellanía de Ombelilla; consta de 48 pedazos que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de morcajo y 30 celemines; y en venta, segun tasacion 1,200 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.*

*M. de una y medio á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.  
*Otra id. que en término de Ombelilla pertenece á la Capellanía de Ombelilla; consta de 48 pedazos que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de morcajo y 30 celemines; y en venta, segun tasacion 1,200 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.*

*M. de una y cuarto á una y medio.*  
El mismo Escribano.  
*Otra id. que en término de Ombelilla pertenece á la Capellanía de Ombelilla; consta de 48 pedazos que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de morcajo y 30 celemines; y en venta, segun tasacion 1,200 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.*

*M. de una y medio á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.  
*Otra id. que en término de Ombelilla pertenece á la Capellanía de Ombelilla; consta de 48 pedazos que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de morcajo y 30 celemines; y en venta, segun tasacion 1,200 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.*

*M. de una y medio á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.  
*Otra id. que en término de Ombelilla pertenece á la Capellanía de Ombelilla; consta de 48 pedazos que hacen en junto 128 obradas 72 estadales: valen en renta anual 30 fanegas de morcajo y 30 celemines; y en venta, segun tasacion 1,200 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.*

Núm. de fincas	Libras de morcajo	CANTIDAD		Tasacion en reales
		Obradas	Estadales	
1.	18	12	410	3.040
2.	18	7	387	2.416